

del régimen de propiedad de una infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

g) Disponibilidad de suelo: si se dispone del suelo en virtud de arrendamiento o por concesión administrativa, éstos deberán tener un período de vigencia no inferior a cinco años, contados a partir del momento de finalización de las inversiones.

Base 3.- Dotación Presupuestaria: participación de las diversas fuentes de financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Dotación Presupuestaria.

Para la presente convocatoria y con cargo al Proyecto de inversión 13.09.7141 770.21 PILA 02.7138.04 "Transformación y Comercialización I.F.O.P.", se dispone para la medida de "transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura", período 2006-2008, de un importe que asciende a la cantidad de quinientos mil (500.000,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

DESGLOSE DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN LAS ANUALIDADES:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS)
2006	200.000,00
2007	200.000,00
2008	100.000,00

Dichas cantidades podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

2. Cuantía de las subvenciones y participación en las fuentes de financiación.

La cuantía de las subvenciones a conceder estará determinada por el coste elegible de los proyectos a aprobar. Sobre dicho coste será, como máximo, las fijadas para el Grupo 3 del anexo IV del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, en el que se establecen los porcentajes definidos en el cuadro 1.

Cuadro 1

GRUPO 3
A \leq 35%
B \geq 5%
c \geq 40%

Si se tratara de empresas de reducidas dimensiones, entendiéndose como tales aquellas que empleen menos de cincuenta trabajadores, tengan un volumen de negocio anual que no exceda de 7 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda los 5 millones de euros y que no esté participada en un porcentaje igual o superior al 25% en capital o derechos de voto por una empresa que no cumpla la definición de pequeña empresa, con las salvedades señaladas en el Reglamento (CE) nº 1595/2004, de la Comisión, de 8 de septiembre de 2004, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca, les serán de aplicación los porcentajes recogidos en el cuadro 2 tal y como se establece en el Reglamento (CE) nº 1451/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001 (D.O.C.E. nº L198, de 21 de julio de 2001).

Cuadro 2

GRUPO 3
A \leq 50%
B \geq 5%
C \geq 25%

A: Límites de la participación financiera comunitaria (I.F.O.P.).

B: Participaciones financieras públicas (Nacionales y/o de la Comunidad Autónoma y/o de la Administración Local) del Estado miembro.

C: Participación financiera de los beneficiarios privados.

No obstante lo anterior, para las Pymes de reducidas dimensiones se aplicarán los porcentajes máximos de financiación (75%), aunque en todo caso, la cuantía final de las subvenciones vendrá condicionada, en las empresas cuya actividad no sea exclusivamente la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, por el porcentaje que suponen esas otras actividades transformadoras y comercializadoras, sobre el total de la actividad de la empresa. La cuantía de la ayuda disminuirá en proporción a dicha actividad complementaria, aplicándose esta reducción una vez calculada la ayuda pública que le correspondería, en función del coste elegible ligado al proyecto de inversión financiado, con arreglo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE PESQUERO	PORCENTAJE SUBVENCIÓN
100 ≤ 96	100
95 ≤ 91	90
90 ≤ 86	80
85 ≤ 81	70
80 ≤ 76	60
Hasta 75	50

La cuantía de la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que si el importe total por el que se certifique la inversión justificada fuese menor al coste elegible aprobado, la aportación de fondos públicos se verá disminuida en la misma proporción.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán por duplicado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden de Convocatoria, en el impreso oficial que figura como anexo I.1 a las presentes bases.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, por duplicado:

a) Anexo I.1 y I.2: transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (D.N.I.) y, en su caso, de la representación (escritura de poder) de quien actúa en su nombre. Si el peticionario es una Sociedad Mercantil, deberá presentar, además, fotocopias compulsadas de: C.I.F., Escritura de constitución de la sociedad, Estatutos de la misma y sus modificaciones.

Si son varias personas no constituidas en personas jurídicas, deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le correspondan.

c) Copia del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Informe sobre la empresa en el que se haga constar la fecha de constitución, fecha de inicio de la actividad, volumen de negocio y capital de la misma.

e) Plan de financiación.

f) Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

g) Plan de previsión del incremento/disminución de puestos de trabajo directos a los que dará lugar la actividad objeto de subvención.

h) Certificado emitido por la Seguridad Social que especifique el número de empleados que tiene la empresa durante el último año.

i) Certificación o Auditoría realizada por un Auditor de Cuentas inscrito en el R.O.A.C., que teniendo como base el volumen anual de negocio del último ejercicio financiero cerrado, de la actividad general transformadora y comercializadora de productos alimenticios de la empresa solicitante de la subvención, haga constar el porcentaje que en dicha actividad suponen los productos de la pesca y de la acuicultura. En el caso de empresas que inicien la actividad será necesario que el representante legal de la empresa realice una declaración jurada en la que haga referencia al porcentaje de la actividad que supondrá la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

j) En el caso de que fuera necesario la disponibilidad del suelo, deberá aportar título en virtud del cual se posee el mismo, ya sea propiedad, arrendamiento o concesión administrativa.

k) Proyecto Técnico, si procede, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, de las instalaciones, aportando una planta con definición perfecta de la localización de la maquinaria, descripción del proceso productivo, así como una descripción pormenorizada de los bienes de equipo a instalar, y de su coste, que permitan cuantificar con exactitud el importe global de la inversión y su desglose en las diversas unidades de obra a ejecutar y equipos a adquirir. Dicho proyecto deberá recoger la información siguiente:

- Planos.

- Presupuesto detallado y/o facturas proforma de las inversiones a realizar: en el caso de que el gasto subvencionable, en bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, supere la cuantía de 12.000,00 euros, se deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

- Acreditación del cumplimiento del proyecto con los requisitos higiénico sanitarios en vigor.

l) Cuando las inversiones a realizar sean suministros dentro de una instalación ya construida (iguales o inferiores, las obras, a 60.050,61 euros), no será necesario elaborar un proyecto técnico de